



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**668.-** EMVICESA.-Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 27 de agosto de 2021, relativo al Plan Estratégico de Rehabilitación de Edificios Residenciales Privados.

Pág. 1873

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**666.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico de Jardín de Infancia de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

Pág. 1877

**669.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

Pág. 1880

**671.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar de Jardines de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y composición del Tribunal Calificador.

Pág. 1883

**672.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Farmacia de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición libre por turno libre y composición del Tribunal Calificador.

Pág. 1885

**675.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Conductor de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre y composición del Tribunal Calificador.

Pág. 1887

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**663.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de ayuda presentada por D. Roberto Timoteo Ramírez López, en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III.

Pág. 1889

**664.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de ayuda presentada por D. José Manuel García López, en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III.

Pág. 1891

# **BOCCE**

**Año XCVI**

**Martes**

**21 de Septiembre de 2021**

**Nº6.132**

**ORDINARIO**



**CEUTA**

**D.L.: CE.1-1958**

- 665.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubiera derivado o derivasen derechos del Procedimiento Abreviado nº 128/2021, interpuesto por D<sup>a</sup>. Tatiana Ruiz Pérez. **Pág. 1893**
- 667.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, de 14 de septiembre de 2021, por el que se resuelve expediente incoado de pérdida de ayuda por duplicidad en la convocatoria de Ayudas a estudios universitarios y otros, para el curso 2020/2021. **Pág. 1894**
- 670.-** Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza, en el local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 14 izda., cuyo titular es D. Sergio León Calvo. **Pág. 1896**
- 673.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud planteada por D. Said Mohamed Mohamed, relativa a subvenciones destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxi de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2020-2021, 3ª convocatoria. **Pág. 1897**
- 674.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud planteada por D. José Diego Guerrero Carvajal, relativa a la subvenciones destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxis de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2020-2021, 3ª convocatoria. **Pág. 1901**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****668.-**

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.2.-(79230) Plan estratégico rehabilitación Edificios residenciales privados**

Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, presentó la siguiente propuesta :

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24-Jul-2020 acordó aprobar la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta 2020, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda- de titularidad privada, que cuenten con una antigüedad superior a 25 años.

SEGUNDO. La convocatoria ha sido publicada en el BOCCE (4-Sep-2020), el perfil de la entidad colaboradora EMVICESA y la sede electrónica de la Ciudad. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 3-Nov-2020, se han presentado 66 solicitudes.

TERCERO. La propuesta provisional del Consejero de Fomento y Turismo de fecha 30-Abr-2021, fue del siguiente tenor:

“1. No admitir las solicitudes recogidas a continuación por motivos recogidos en el apartado TERCERO:

**SOLICITUDES NO ADMITIDAS****BASE INCUMPLIDA**

Nº 4	C.P. C/ Dueñas 3	Base 11 Modelo de solicitud
Nº 8	C.P. Salud Tejero 21	Base 11 Modelo de solicitud
Nº 27	C.P. Nicaragua 6	Base 11 Modelo de solicitud
Nº 28	C.P. Polígono 35	Base 11 Modelo de solicitud
Nº 29	C.P. Daoiz 1	Base 11 Modelo de solicitud
Nº 31	C.P. Alfau 8	Base 13 Documentación Técnica
Nº 38 y 51	C/ Ramón y Cajal 1	Base 5 Requisitos beneficiario
Nº 39	C.P. Avda España 42	Base 13 Documentación técnica
Nº 40	C.P. La lealtad 33	Base 13 Documentación técnica
Nº 53	C.P. Rampa de Abastos	Base 5 Documentación técnica
Nº 54	C.P. Sto. Tomás de Aquino 15	Base 11 Modelo de solicitud
Nº 55 y 56	C.P. Agustina de Aragón 4	Base 13 Documentación técnica
Nº 64	C.P. Edif. Primavera 3	Base 13 Documentación técnica

2. Declarar desistidas las siguientes solicitudes por los motivos expuestos en el apartado CUARTO (declinaron aportar la aclaración o mejora solicitada en plazo de subsanación):

**SOLICITUDES DESISTIDAS**

Nº 12 C.P. Medinaceli bloque 1-3  
 Nº 25 C.P. Junta Obra del Puerto 4  
 Nº 50 C.P. Velarde 30

3. Excluir las solicitudes que se relacionan por incumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria para alcanzar la condición de beneficiarios:

**EXCLUIDAS****Base de la convocatoria incumplida**

5. Sargento Coriat 5	Base 11, 5
13. Polígono Virgen de Africa 14	Base 11, 5
15. Edificio Dos Mares	Base 11, 5
21-22 y 26 Real 89	Base 11, 5
32. Tte. Coronel Gutier 32	Base 11, 5
42. Ramón y Cajal 9	Base 11, 6
44. Juan Carlos I 1	Base 11, a-b)
59. Molino 8-10	Base 11, d)
61. Edif. San Luis	Base 11, 6
63. Nicaragua 2	Base 11, 5

4. Admitir las solicitudes presentadas por los titulares de los siguientes inmuebles, que evaluadas por la Comisión de valoración a tenor de los criterios de la Convocatoria, se relacionan en el anexo I.

5. Proponer (provisionalmente) la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan en el anexo II y que han alcanzado mayor puntuación, agotando la cuantía máxima del crédito disponible.

La presente resolución no genera derecho alguno frente a la Administración o a la entidad colaboradora EMVICESA. Por lo tanto, contra la misma no procede recurso alguno.”

CUARTO: Tras la publicación y notificación de la propuesta provisional, dentro del plazo de alegaciones, EMVICESA ha recibido las siguientes:

Nº Solicitud	Motivo alegado
5. CP. Sargento Coriat 5	( proyecto firmado digitalmente)
13. CP. Polígono Virgen de Africa 14	( proyecto firmado por tec. )
24. CP. Pérez Serrano 7	RENUNCIA
25. CP. Junta Obras del Puerto 4	( subsana en plazo de alegaciones)
36. CP. Pérez Serrano 8	RENUNCIA
42. CP. Ramón y Cajal 9	( certificado AEAT positivo)
44. CP. Juan Carlos I	( reitera documental de la solicitud)
53. CP. Rampa de Abastos	( error por causa ajena)
59. CP. Molino 8 y 10	(obra iniciada / presupuesto aprobado)
61. CP. Edificio San Luis	( certificado AEAT positivo)
63. CP. Nicaragua bloque 2	( proyecto firmado por téc.)
64. CP. Edificio Primavera 3	( aportó documentación téc)

QUINTO.- En relación a las alegaciones presentadas por las solicitudes:

- 5. CP Sargento Coriat 5
- 13 CP. Polígono V de Africa 14
- 42 CP. Ramón y Cajal 9
- 44. CP Juan Carlos I p1
- 53 CP. Rampa de Abastos 3
- 61 CP. Edif. San Luis y
- 63. CP Nicaragua 2

Puesto que no han desvirtuado la causa de exclusión, deben ser desestimadas.

La alegación de la solicitud 59. CP Molino 8-10, relativa al inicio de las obras y al informe de elección del contratista, debe ser admitida, conforme a lo previsto en el apartado 5.5) de la Convocatoria, por lo que previamente la solicitud se ha remitido y valorado por la Comisión de valoración, constando el resultado en documento adjunto al acta de 29-Jun-2021.

Lo alegado por la solicitud 64. CP Edif. Primavera 3 confirma la causa de no admisión, por lo que también debe ser desestimada.

La alegación de la solicitud 25 CP Junta Obras del Puerto 4, debe desestimarse, ya que el solicitante desistió del procedimiento al declinar realizar subsanación que le fue solicitada en el plazo conferido.

Las solicitudes 24 CP. Pérez Serrano 7 y 36 CP. Pérez Serrano 8 interesan apartarse del procedimiento. Conforme al art. 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. En consecuencia y conforme a lo manifestado, las solicitudes nº 24 CP. Pérez Serrano 7 y nº 36 CP Pérez Serrano 8 se tienen por desistidas.

El crédito disponible de ambos desistimientos y el que se genere en caso de renuncia de algún beneficiario propuesto definitivamente, tendrán el tratamiento previsto en la cláusula 14 de la Convocatoria.

SEXTO.- La Convocatoria de Rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta) tiene un crédito máximo disponible de 1.255.825 € cuantía que actúa como límite máximo de las subvenciones a asignar. A tenor de la valoración de las solicitudes realizada por la Comisión, el desistimiento de las solicitudes 24 y 36 y el criterio de reparto del importe disponible entre los solicitantes empatados a puntos, el resultado se recoge en Anexo II del acta de la Comisión de 29-Jun-2021

En base a los antecedentes señalados y en ejercicio de las competencias asignadas, el Consejero de Fomento y Turismo, como órgano instructor, dictó con fecha 21-Jul-2021 la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

1. Estimar la alegación presentada por la solicitud 59. CP Molino 8-10 y en consecuencia, admitir la solicitud, que conforme al procedimiento, ha sido valorada previamente la Comisión de valoración según anexo I del acta de 29-Jun-2021.

2. Desestimar las alegaciones presentadas por las solicitudes 5. CP Sargento Coriat 5; 13 CP. Polígono V de Africa 14; 42 CP. Ramón y Cajal 9; 44. CP Juan Carlos I p1; 53 CP. Rampa de Abastos 3; 61 CP. Edif. San Luis; 63. CP Nicaragua 2 puesto que no han desvirtuado las causas de exclusión señalada en la propuesta provisional. Lo alegado por la solicitud 64. CP Edif. Primavera 3 confirma la causa de no admisión, por lo que también debe ser desestimada.

3. Desestimar la alegación de la solicitud 25 CP Junta Obras del Puerto 4, ya que el solicitante desistió del procedimiento en plazo de subsanación.

4. Tener por desistidas de la presente convocatoria a las nº 24 CP. Pérez Serrano 7 y nº 36 CP Pérez Serrano 8, por su expresa solicitud de renuncia.

5. Proponer definitivamente la concesión de subvenciones, con los importes resultantes, a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO II del acta de 29-Jun-2021 (adjunto a esta propuesta) que han obtenido mayor puntuación y hasta donde alcanza el crédito máximo disponible.

La propuesta de resolución definitiva no genera derecho alguno frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

SÉPTIMO.- La propuesta de resolución definitiva ha sido notificada a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, conforme al Anexo II incluido en la convocatoria, advirtiéndoles que, en caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta.

Octavo: Todos los beneficiarios propuestos han aceptado de forma expresa la subvención.

Por todo ello y a tenor de lo dispuesto en las bases 12 y 14 de la Convocatoria, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1. Aprobar la concesión de las subvenciones, con los importes resultantes, a los solicitantes/beneficiarios que se relacionan en el ANEXO II del Acta de 29-Jun-2021, adjunta a esta propuesta, que han obtenido mayor puntuación y agotando el crédito máximo disponible.

2. El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

3. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

4. Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 18 de la Convocatoria, así como las previstas en la Ley General de Subvenciones.

5. El pago de la subvención y los anticipos se realizarán conforme a lo dispuesto en el apartado 20 de la Convocatoria. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, conforme al apartado 21 demás de la Convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados. Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta (2020)

Conocida la misma, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes,

ACORDÓ:

- Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 15/09/2021



**SOLICITUD DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS**  
**Prelación de solicitudes de mayor a menor puntuación y cuantía de la subvención resultante**

SOLICITUD	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	PUNTUACIÓN	GASTOS SUB-VENCIONABLES			IMPORTE SUBVENCIÓN POR ACTUACIÓN			INCREMENTO 25% DIS-CAPACITADO	CUANTÍA SUBV. RESULTANTE	SUBVENCIÓN	% ACTUACIÓN SUBVENCIÓNABLE
			ACCESIBILIDAD	EFICIENCIA	CONSERVACIÓN	ACCESIBILIDAD	EFICIENCIA	CONSERVACIÓN				
1	Avd. Lisboa n.º 17	18,00	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	39,56 %	
18	González Besada n.º 15	17,30	90.000,00 €	23.904,11 €	36.000,00 €	90.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €	149.904,11 €	149.904,11 €	89,39 %	
58	Isabel Cabral n.º 2	16,15	40.000,00 €	19.558,38 €	16.000,00 €	40.000,00 €	16.000,00 €	0,00 €	75.558,38 €	75.558,38 €	35,79 %	
16	Queipo de Llano n.º 22	15,50	82.541,30 €	18.714,75 €	68.993,60 €	82.541,30 €	68.993,60 €	0,00 €	170.249,65 €	170.249,65 €	100,00 %	
52	Paseo del Revellín n.º 22	15,44	60.000,00 €	26.001,41 €	24.000,00 €	60.000,00 €	24.000,00 €	0,00 €	110.001,41 €	110.001,41 €	47,23 %	
45	Bermudo Soriano 1ª Fase, Portal 2	14,76	58.549,49 €	0,00 €	27.479,75 €	58.549,49 €	27.479,75 €	0,00 €	86.029,23 €	86.029,23 €	100,00 %	
46	Bermudo Soriano 1ª Fase, Portal 4	14,68	55.482,45 €	0,00 €	27.524,78 €	55.482,45 €	27.524,78 €	0,00 €	83.007,23 €	83.007,23 €	100,00 %	
47	Bermudo Soriano 1ª Fase, Portal 3	14,68	55.482,45 €	0,00 €	27.524,78 €	55.482,45 €	27.524,78 €	0,00 €	83.007,23 €	83.007,23 €	100,00 %	
33	Alfau n.º 11	14,22	23.777,99 €	25.358,59 €	24.000,00 €	23.777,99 €	24.000,00 €	0,00 €	73.136,57 €	73.136,57 €	46,48 %	
17	Real n.º 21 – Edificio La Perla	13,00	12.381,06 €	0,00 €	0,00 €	12.381,06 €	0,00 €	0,00 €	12.381,06 €	12.381,06 €	100,00 %	
65	Camoens n.º 4	12,96	31.604,13 €	0,00 €	68.000,00 €	31.604,13 €	68.000,00 €	0,00 €	99.604,13 €	99.604,13 €	88,37 %	
66	Marina Española n.º 90, esquina Linares n.º 2	12,10	16.977,13 €	147.000,00 €	0,00 €	16.977,13 €	147.000,00 €	0,00 €	163.977,13 €	163.977,13 €	48,19 %	
2	Beatriz de Silva n.º 7	12,00	31.053,85 €	0,00 €	0,00 €	31.053,85 €	0,00 €	0,00 €	31.053,85 €	31.053,85 €	100,00 %	
35	General Yagüe n.º 3	12,00	12.371,32 €	0,00 €	0,00 €	12.371,32 €	0,00 €	0,00 €	12.371,32 €	12.371,32 €	100,00 %	
41	Alcalde Vitori Gañalons n.º 18	12,00	0,00 €	0,00 €	32.000,00 €	0,00 €	32.000,00 €	0,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €	31,45 %	
10	Marina Española n.º 21	11,00	0,00 €	0,00 €	56.000,00 €	0,00 €	56.000,00 €	0,00 €	56.000,00 €	17.417,48 €	22,35 %	
24	Pérez Serrano n.º 7	11,00	0,00 €	0,00 €	32.000,00 €	0,00 €	32.000,00 €	0,00 €	32.000,00 €	0,00 €	0,00 %	
36	Pérez Serrano n.º 8	11,00	0,00 €	0,00 €	32.000,00 €	0,00 €	32.000,00 €	0,00 €	32.000,00 €	0,00 €	0,00 %	
48	Gerardo Lucas n.º 7	11,00	0,00 €	0,00 €	16.000,00 €	0,00 €	16.000,00 €	0,00 €	16.000,00 €	4.976,42 €	23,43 %	
57	Pérez Serrano n.º 9	11,00	0,00 €	0,00 €	32.000,00 €	0,00 €	32.000,00 €	0,00 €	32.000,00 €	9.952,85 €	17,33 %	
3	Paseo del Revellín n.º 7 y Pasaje Romero n.º 2	11,00	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €	0,00 €	36.000,00 €	0,00 €	36.000,00 €	11.196,95 €	21,79 %	
60	Duarte n.º 4	10,94	200.912,49 €	9.431,59 €	172.000,00 €	200.912,49 €	172.000,00 €	0,00 €	382.344,08 €			
19	Avenida de Madrid n.º 3	10,00	0,00 €	0,00 €	23.826,73 €	0,00 €	23.826,73 €	0,00 €	23.826,73 €			
34	Doctor Marañón n.º 16	10,00	0,00 €	0,00 €	28.000,00 €	0,00 €	28.000,00 €	0,00 €	28.000,00 €			
43	Grupos Térmica	10,00	0,00 €	0,00 €	118.036,53 €	0,00 €	118.036,53 €	0,00 €	118.036,53 €			
62	Zurrón n.º 12	10,00	0,00 €	0,00 €	33.457,56 €	0,00 €	33.457,56 €	0,00 €	33.457,56 €			
59	Molino 8 y 10	9,00	0,00 €	17.434,92 €	0,00 €	17.434,92 €	0,00 €	0,00 €	17.434,92 €			
6	Mateo Álvarez n.º 2	8,00	0,00 €	0,00 €	61.776,65 €	0,00 €	61.776,65 €	0,00 €	61.776,65 €			
7	Alvarez n.º 3 – Santa Teresa	8,00	0,00 €	0,00 €	48.000,00 €	0,00 €	48.000,00 €	0,00 €	48.000,00 €			
14	Mendoza n.º 3	8,00	0,00 €	0,00 €	76.000,00 €	0,00 €	76.000,00 €	0,00 €	76.000,00 €			
30	Grupos CEPESA I y II	8,00	0,00 €	0,00 €	39.716,40 €	0,00 €	39.716,40 €	0,00 €	39.716,40 €			
20	Polígono Virgen de África n.º 19	6,00	0,00 €	0,00 €	23.676,70 €	0,00 €	23.676,70 €	0,00 €	23.676,70 €			
49	Polígono Virgen de África n.º 7	6,00	0,00 €	0,00 €	19.297,60 €	0,00 €	19.297,60 €	0,00 €	19.297,60 €			
11	Polígono Virgen de África n.º 39	5,00	0,00 €	0,00 €	68.052,64 €	0,00 €	68.052,64 €	0,00 €	68.052,64 €			
23	Residencial Don Alfonso II Fase	5,00	0,00 €	0,00 €	47.094,44 €	0,00 €	47.094,44 €	0,00 €	47.094,44 €			
9	Reyes Católicos n.º 23	4,00	0,00 €	0,00 €	211.450,10 €	0,00 €	211.450,10 €	0,00 €	211.450,10 €			
37	Edificio Antonio Cariño	4,00	0,00 €	0,00 €	10.277,70 €	0,00 €	10.277,70 €	0,00 €	10.277,70 €			

**CRÉDITO MÁXIMO DISPONIBLE 1.255.825,00 €**

**1.255.825,00 €**



**AUTORIDADES Y PERSONAL****666.- N. REF.: MJBM 42932/2021**

**DECRETO de la Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia de la Ciudad de Ceuta, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para los años 2018 y 2020, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

Terminado el día 25 de agosto de 2021 plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6114, de fecha 20 de julio de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 186, de 05 de agosto de 2021, para la provisión de dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia de la Ciudad de Ceuta, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para los años 2018 y 2020, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado ciento diecinueve solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), HA RESUELTO:

Primero.- Se aprueba la Lista Provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia de la Ciudad de Ceuta, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para los años 2018 y 2020, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**2*84*	ABDEL-LAH	AHMED	YASMINA
4*1**2*1*	ABSELAM	AMIN	SARA
4*1***57*	ALCAIDE	CERRUDO	MARINA
**099***E	ALCAIDE	CERRUDO	OLGA MARÍA
*5***331*	ALCÁNTARA	PASAMAR	ESTEFANÍA
4***8**0R	ALI	LAHASEN	HAMEN
4*1***0*L	ALI	MOHAMED	FADDUA
*509***5*	AMAR	ABDESELAM	FATIHA
*5*2*0*8*	ARQUES	TELLO	CLARA
**31*7*7*	AVILA	ABAD	LARA
****497S	BARBANCHO	SANZ	ESTEFANÍA
**121*6**	BARCINA	PALOMO	ALBA
4*0****5B	BARRIENTOS	CAMUÑEZ	IDOIA
4*11*0***	BUTRÓN	CALLEJAS	ANA ALICIA
4**77*2**	CAMUÑEZ	ÁLVAREZ	INMACULADA
4*0****6F	CASTRO	GUNDÍN	FRANCISCA
45**6**6*	CEPERO	BLANCO	NOELIA
7***2**4J	CHICA	PEREGRINA	ANDREA
450*1****	CONEJO	ALMENDRO	MÓNICA
*5**1*52*	CONTRERAS	SÁNCHEZ	NOELIA
*50****0S	CORBACHO	DEL TORO	MARÍA DEL SOL
*5**5*29*	CORTES	MONTILLA	FELISA
4**9*00**	CUBO	RUIZ	VANESSA MARÍA
45**5*7**	DE LA RUBIA	OLMO	MARÍA DEL CARMEN
**798**N	DEL HOYO	MORENO	SONIA MARÍA
*5*71***M	DORADO	SÁNCHEZ	MARÍA DE LAS NIEVES



DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*1*59***H	ESCALANTE	DURÁN	NOEMI
*510****Y	ESPARZA	HERNÁNDEZ	MARÍA DEL PILAR
*5**6*5*N	EXPÓSITO	PÉREZ	CRISTINA
45****58*	FARIDI	MOHAMED	NUSAIBA
45**5***A	FERNÁNDEZ	DORADO	BETSABE
**0**37*B	FERNÁNDEZ	UCEDA	JUAN JOSÉ
4507****	FERNÁNDEZ	VALDÉZ	MARÍA DOLORES
**1***20N	FRANCO	DOMÍNGUEZ	LAURA
450****L	GALÁN	NOGUERA	SUSANA
*510****M	GARCÍA	RECIO	LAURA
**0*46*2*	GARCÍA	RÍOS	ANA MARÍA
*5**6*53*	GARCÍA	TRAVERSO	YOLANDA
**1*6*89*	GOMEZ	PEDRAZA	PAULA
*5**01*5*	GONZÁLEZ	ROMINGUERA	CARMEN
45*19****	GRANADO	BENITEZ	MARÍA
**1*9**6B	GRANJA	FUNETES	IRENE
**1**2*4N	GUERRERO	GÓMEZ	CINTIA
*51***24*	HASSAN	AHMED	NORA
**1*90**W	HERNÁNDEZ	MONTERO	ELISABET ESTEFANÍA
**1216***	IBAÑEZ	MARTÍN	INMACULADA
7**0**2*Q	JURADO	CRUZADO	ELENA
4**00**8*	LAMAIS	ABDELATIF	FARAH
450*2****	LARA	GARCÍA	IRENE
**1**0*3Q	LARA	TRIGO	INMACULADA
451****1*	LAVERS	CORDEIRO	MARÍA ROSA
*51*9*0**	LEÓN	GALÁN	ANA BELÉN
45****1*N	LEÓN	ORTEGA	CAROLINA
****2*21F	LLADÓ	FERNÁNDEZ	MELANY
**6***25T	LÓPEZ	CURIEL	MARITXELL
*16*7**5*	LÓPEZ	REYES	LAURA
*5**081**	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	SARA
*45*1***1M	MARTÍN	LARA	MARÍA DEL CARMEN
4*10***4*	MARTÍNEZ	GUERRERO	SUSANA MARÍA
**08*4**C	MARTOS	ROMÁN	ANA ISABEL
*5*890***	MENCHEN	BENITEZ	LAUTRA
*50***91*	MIRALLES	BECERRA	MARÍA DEL MAR
*5*002***	MOHAMED	ABDEL LAH	HALLAR
4**21***D	MOHAMED	ABDELKADER	SUKAINA
4***34*4*	MOHAMED	AL-LAL	LAILA
***11**2Q	MOHAMED	ALÍ	LAMIAK
*5**61*0*	MOHAMED	ALÍ	YASMINA
20****77*	MOHAMED	MOHAMED	NAWAL
4*0**2*0*	MOLINA	GARCÍA	ÁFRICA
4***04**R	MORALES	LOZANO	MARINA
4****238*	MORANT	FERÁNDEZ	MARÍA TERESA
4*08**1**	MUÑOZ	VALENTE	MARÍA DOLORES
**1*150**	OCAÑA	FERNÁNDEZ	ELISA ISABEL
01***89**	OLMO	LEÓN	ALBA
*50*5***P	PALACIOS	MEDINA	ROCÍO
*5***426*	PEÑA	GARCÍA	VANESSA
4****42*J	PEÑA	SILVA	RAQUEL
*5*12*7**	PEREA	LÓPEZ	DOLORES
4*0**47**	PÉREZ	BURGOS	ANA BELÉN
***939**G	PÉREZ	DÍAZ	FRANCISCA
*51*7***W	PÉREZ	MARTOS	MARÍA DEL ALBA
4*11****G	PINO	GOZÁLEZ	IRENE ÁFRICA
**1*088**	POYATO	DELICADO	SUSANA
**088***G	POZO	REY	MARÍA JOSÉ
**115*3**	PUIG	PÉREZ	JUAN MANUEL
4**05***D	RAMOS	MOYA	MÓNICA
45*9***4*	RODRIGUEZ	MENA	RAQUEL MIRYAM
45***26**	RUIZ	CANTO	MARÍA DEL MAR
*5*1*2*3*	SÁNCHEZ	SALCEDO	MARÍA DEL PILAR
**11**81*	SEGLAR	GAONA	LAURA
451***8**	TERUEL	MOLINA	EVA MILAGROS
*509****M	TORRES	GARCÍA	VIRGINIA
45****9*E	VIGO	CORRAL	FRANCISCA
4*0*7***F	VISO	ÁLVAREZ	LIDIA



**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
*5**2*84*	ABDELKADER	MOHAMED	YASMINA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
4*1**2*1*	ABSELAM	ALÍ	RAMIA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
4*1***57*	BENITEZ	GÓMEZ	EVA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
**099***E	BORRÁS	VALLECILLO	GEMA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
*5***331*	BRINGAS	DUARTE	MARÍA ELENA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
4***8**0R	BRINGAS	DUARTE	ROCÍO	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
4*1***0*L	BUJIAR	BUCHTA	NAIRA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
*509***5*	CHABAK	SAMIA	SAMIA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
*5*2*0*8*	DE HARO	BONACHE	ESTEFANÍA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
**31*7*7*	DÍAZ	CASTILLO	CLAUDIA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
****497S	ESPAÑA	ARAGONÉS	ANTONIA	FUERA DE PLAZO
**121*6**	FERNÁNDEZ	CORTÉS	MARÍA JOSÉ	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
4*0****5B	FERNÁNDEZ	TRUJILLO	PILAR	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
4*11*9***	GIL	SERRANO	TERESA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
4**77*2**	GONZÁLEZ	GARCÍA	SILVIA	FUERA DE PLAZO
4*0****6F	GUILLEN	CANTOS	GEMMA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
45**6**6*	LACHIRI	MOHAMED	YASMINA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
7***2**4J	MOHAMED	ALI	NAUAL	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
450*1****	MOHAMED	MOHAMED	MINA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
*5**1*52*	MONDEJAR	CATENA	JESSICA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
*50****0S	PALOMINO	GÓMEZ	BELÉN	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
*5**5*29*	PÉREZ	DOMINGUEZ	SANDRA	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA
4**9*00**	RIVERO	GARCÍA	ROCÍO	FUERA DE PLAZO
45**5*7**	SÁNCHEZ	CARRASCO	LAURA MARÍA	FUERA DE PLAZO
*7**8*1*M	TEJERO	GARCÍA	MARIBEL	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA

**Segundo.-** Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

**Tercero.-** Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 07/09/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO  
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.  
FECHA 08/09/2021

**669.-** DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Bombero, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (2) y 2021(6), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día 8 de septiembre de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6117, de fecha 30 de julio de 2021, para la provisión de ocho (8) plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Bombero, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (2) y 2021(6), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se han presentado 95 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Bombero, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (2) y 2021(6), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*7**9*61*	AGUILERA	VILLODRES	ARMANDO
4*1**4*4*	AHMED	MOHAMED	ABDELIKIM
4*1***72*	ALONSO	PANADERO	ELOY
**115***K	ANAYA	RUIZ	DANIEL
*5***446*	ARTESERO	BAUTISTA	LUCAS
4***5**9K	BARREIRO	SACALUGA	PABLO
4*0***6*W	BENEROSO	RODRÍGUEZ	SEBASTIÁN
*512***4*	BERMÚDEZ	MENA	JOSÉ ANTONIO
*5*1*7*3*	BERNAL	MORATA	VÍCTOR
**66*0*5*	BONILLA	SAN TEODORO	JOSÉ IGNACIO
****148T	CABRERA	SEDEÑO	ALBERTO
**773*7**	CALLE	BAREA	FERNANDO
4*6****4F	CAÑAS	DEL PALACIO	JAVIER
0*62*2***	CARDO	CASADO	IVAN
4**15*6**	CASTILLO	ANDRÉS	DANIEL
4*1****0P	CASTILLO	MUÑOZ	ADRIÁN
45**8**7*	CORBACHO	ÁLVAREZ	ALEJANDRO
4***5**8K	DÍAZ	NIETO	JAIME
451*5****	DORADO	VEGA	ÁLVARO JESÚS
*5**5*24*	DORADO	VEGA	RAFAEL
*95****5T	ENCINA	CEBRIÁN	JESÚS
*5**8*38*	ESCOTTO	BÉJAR	RAÚL
4**0*54**	FERNÁNDEZ	MENGIBAR	RUBÉN
45**5*5**	FERNÁNDEZ	PAREJO	MIGUEL
***164**D	GALÁN	MORENO	JUAN DE DIOS
*8*58***P	GALEANO	VELA	ALEJANDRO
*5*03***J	GALINDO	GONZÁLEZ	DAVID FÉLIX
*511****P	GALLARDO	JULIA	MARIO



DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**7*5*N	GARCÍA	BAENA	JOSÉ ÁNGEL
45****77*	GARCÍA	DEL CORRAL	JORGE
45**4***D	GARCÍA	GONZÁLEZ	JOSÉ LUIS
**1**88*P	GARCÍA	LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER
4647*****	GIRAL	DE LAS HERAS	ADRIÁN
**1***15E	GÓMEZ	NAVAS	JOSÉ LUIS
789*****D	GÓMEZ	PÉREZ	JOSÉ ALEJANDRO
*511****G	GONZÁLEZ	PINO	JUAN FRANCISCO
**1*85*1*	GONZÁLEZ	RANDO	JOSÉ RAMÓN
*5**0*10*	GUERRERO	BERNAL	ÓSCAR DARÍO
**1*8*13*	HURTADO	ESCOBAR	PEDRO
*5**96*3*	JIMÉNEZ	MESA	MANUEL
75*90****	LAMORENA	VIERA	PEDRO LUIS
**1*1**3E	LEÓN	BARBANCHO	JUAN RAMÓN
**1**3*0D	LEÓN	GARCÍA	IRENE
*51***95*	LLODRA	MERELO	LUIS
**1*12**M	LÓPEZ	CAMPOY	DANIEL
**6600**	LOZANO	VITA	JESÚS
7**5**3*L	MARTÍN	MOLEÓN	GUILLERMO JESÚS
4**15**3*	MATOSO	ALGUACIL	VICENTE
532*2****	MENDOZA	BLANCO	JUAN ANTONIO
**6**2*8H	MOLINA	QUINTANA	ANDRÉS
451****4*	MORA	SAVIGNON	NATALIA
*87*2*8**	MORENO	DE CHICLANA	FRANCISCO JAVIER
45****2*G	MURO	TORRES	MIGUEL ÁNGEL
****6*97G	NAVAS	ESCOTTO	JORGE
**5***19Q	OLIVARES	OLIVER	JUAN
*51*9**0*	PÉREZ	MOYA	GUSTAVO
*0**648**	PÉREZ	PÉREZ	RODRIGO
*05*8***F	PERONA	HEREDIA	ÁLVARO
5*34****0*	POLO	ORTIZ	JUAN JOSÉ
**23*2**B	POSTIGO	PASCUAL	ÁLVARO
*5*162***	POYATO	GARCÍA	GABRIEL
*89***66*	REINALDO	PÉREZ	RAFAEL
*7*501***	RODRÍGUEZ	PONCE	ELOY
4**51***H	ROMERO	ARNET	JOSÉ MARÍA
4***56*7*	ROMERO	CASTIÑEIRAS	FERNANDO
***17**3T	RUIZ	ORTEGA	JORGE
*5**29*9*	SALMERÓN	RODRÍGUEZ	DANIEL
48****72*	SÁNCHEZ	ANDÚJAR	ALEJANDRO
4*1**4*4*	SÁNCHEZ	ROMÁN	ALEJANDRO
4***71**P	SEGOVIA	AHMED	GABRIEL NABIL
7****603*	SEVILLA	MOYANO	JOSÉ MANUEL
4*11**2**	SILLERO	DONCEL	ENRIQUE
**1*760**	SOLVAS	SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA
45***64**	TORRADO	CHAMORRO	JOSÉ ALEJANDRO
*78*1***A	VARGAS	LÓPEZ	ÁLVARO
*5***514*	VÁZQUEZ	MORCILLO	FERNANDO JOSÉ
4****02*X	VILLENA	TRAVERSO	RUBÉN
*5*16*5**	VIVO	JIMÉNEZ	ALEJANDRO

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
*3**9*80*	ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	IVÁN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETO
4*1**5*2*	CAÑIVANO	VALLEJO	DANIEL	FUERA DE PLAZO
4*8***09*	CASADO	AYCART	JAIME	NO ABONA TASAS/NO PRESENTA DNI
**460***E	COVECINO	ESPERANTIO	ISRAEL JOSUÉ	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETO
*6***007*	DIEZ	CARVAJAL	HÉCTOR KEVIN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETO
3***8**0C	JAEN	DE LOS RÍOS	PLÁCIDO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETO
7*3***0*R	JUÁREZ	LARA	JOSÉ MARÍA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETO
*737***1*	LUQUE	BONILLA	JOSÉ MIGUEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETO
*0*5*0*3*	MENESES	CÁRDENAS	F <sup>CO</sup> JAVIER	NO ABONAR TASAS
**99*9*5*	NARROS	PEÑO	SAMUEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETO
*****527F	OUCHEN	MADANI	MOHAMED	NO ABONAR TASAS
**850*0**	PAEZ	GRUND	JOSÉ	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETO
4*4***0R	RAMÍREZ	PORTILLO	ANTONIO	NO PRESENTA SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS
7*25*6***	RODRÍGUEZ	FUENTES	MOISÉS	NO ABONA TASAS/ NO PRESENTA DNI
7**82*0**	ROMERO	CASCO	ALFONSO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETO
7*5****6R	TORRECILLAS	RUIZ	VÍCTOR MANUEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETO
48**2**3*	VILLAMARÍN	FERRERAS	ALEJANDRO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETO

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

**Tercero.-** Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 13/09/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 15/09/2021

**671.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de auxiliar de jardines de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad**

Terminado el día 30 de abril de 2021 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para la provisión de dos plazas de auxiliar de jardines de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 25, de 20 de mayo de 2.019, y posteriormente se publica un extracto de las mismas en el BOE núm, 49, de 26 de febrero de 2021, se procede a la publicación de lista definitiva.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del tribunal calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de recitador/a de la Ciudad de Ceuta, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad:

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
4*0***7*R	Abdeselam	Ahmed	Mohamed Laarbi
4*0***49*	Abdeselam	Ahmed	Rachid
4***0**2J	Aguilar	Domínguez	Sara
*5***029*	Aguilar	López	Estefania
4*1**4*9*	Ahmed	Debdi	Mohamed
4*0***12*	Alejo	Vergel	José Luis
4*1***2*W	Bellón	Vigo	M. Lorena
**095***L	Duarte	Blanco	Pedro Antonio
4*0***29*	Espinosa	Roelas	María del Mar
*1***541*	Javier	Fontalba	Antonio Jesús
4*0**6*0*	León	Cañero	Sergio
4*097***	Mohamed	Ahmed	Mustafa
**115***T	Mohamed	Estévez	Fatima Sohora
4***7**6W	Molina	Calvente	Lucia
**112***W	Ocaña	Rodríguez	José Álvaro
0***8**3Z	Owusu	Es Sanhaji	Meriem Leila
4*1****3Z	Pérez	Menacho	Francisco Javier
*7***051*	Ruiz	Moya	Juan Carlos
*5*0*7*7*	Sánchez	Corrales	Leonor
2*5***03*	Zekri	Barrada	Abdel Hamid



## EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
4**0*98**	Ali	Amar	Elias	No presenta justificante del pago de los derechos de examen
7*5**2*8*	Farhan	El_Ferkani	Rachid	acreditación incompleta de lo dispuesto en la base 4.4 de la convocatoria para la exención del pago de las tasas de los derechos de examen
*4***586*N	Jalid	Mohamed	Mohamed_Karim	No presenta justificante del pago de los derechos de examen

**Segundo.-** El Tribunal Calificador está compuesto por los siguientes miembros:

<b>Presidente titular</b>	Rogelio Sola García
<b>Presidente suplente</b>	Diego Alberto López García
<b>Secretario titular</b>	Agustín Chaves López
<b>Secretario suplente</b>	Ramón Bernal García De La Torre
<b>Vocales titulares:</b>	Jose M <sup>a</sup> García Rivas
	Francisco Martínez Racero
	Manuel Benítez García
	Antonio Javier Pozo Sánchez
	Manuel Rosillo Cantero
	Jaime Hoyos López
<b>Vocales suplentes</b>	Luis Miguel López García
	Francisco M. Ferrer Estudillo
	Eduardo Vallejo Delicado
	Cristóbal Pérez Castro
	Ramón García Pasero
	Mario Andrade García

**Tercero.-** El Tribunal se constituirá el próximo día 21 de septiembre de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos antiguo (1.ª planta del Palacio Autonómico) sito en Plaza de África s/nº.

**Cuarto.-** El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

**Quinto.-** Contra la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 13/09/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 15/09/2021



**672.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Farmacia Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.**

Terminado el día 13 de abril de 2021 plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 40, de 16 de febrero de 2021, para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Farmacia de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Se aprueba la Lista Definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de de una plaza de Técnico Auxiliar de Farmacia de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante e sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**1*85*	ALBARRACÍN	BARRIENTOS	AGUSTÍN
0*2**4*2*	ALCOLEA	CUEVAS	MARÍA ÁNGELES
4*0***94*	GARCÍA	GÓMEZ	PALOMA
**507***0X	MOHAMED	AMAR	MOHAMED SAID
4*4***9*Y	RAMOS	VERDU	CARMEN
*5***780*	RODRIGUEZ	CANS	RAQUEL

#### EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
4***6**5C	MOHAMED	ABDESELAM	DINA	ACREDITACIÓN DE TASAS INCOMPLETA
*186**2*	RUEDA	TOCÓN	JOSE MANUEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

**Segundo.-** El Tribunal calificador es el siguiente

Presidente:

Titular: D. Manuel López Montiel.  
Suplente: D. José Mª Viñas Salvador.

Secretario:

Titular: D. Antonio Cambelo Jiménez.  
Suplente: Doña Mª Ángeles Segura Gaona.

Vocales:

Titulares: D. Gonzalo Barredo Campoamor, D. Jorge Pérez López, Doña Josefina Lucía Prieto Rodríguez, D. Jorge Pozo Nieto, D. José Antonio López López, D. Ricardo Martínez García.

Suplentes: Doña Manuela Mora Gómez, Doña Josefina Castillo Sempere, Doña Mª Luisa Moreno Márquez, D. Elio Soto Vázquez, D. José Manuel Ortega Serrán, D. Octavio Álvarez Guerra.

**Tercero.-** Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 21 de septiembre, a las 09:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

**Cuarto.-** El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

**Quinto.-** Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 13/09/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 15/09/2021

**675.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor de la Ciudad de Ceuta, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2020, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

Terminado el día 06 de septiembre de 2021 plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 52, de fecha 03 de julio de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 172, de 21 de julio de 2021, para la provisión de una plaza de Conductor de la Ciudad de Ceuta, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre,, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2020, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictara resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Se aprueba la Lista Definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor de la Ciudad de Ceuta, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2020, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*3**6*01*	CORTES	GONZÁLEZ	PEDRO JESÚS
4*1**5*2*	ESPINOSA	GALLARDO	JUAN GABRIEL
7*7**53*	LOAIZA	FIERRO	CRISTÓBAL
**098**G	ORTIZ	MANCERA	INMACULADA
*5**428*	PÉREZ	MATEO	FRANCISCO JAVIER
4***9**OK	RIVAS	GALLEGO	JOAQUÍN JESÚS
4*0**2*W	SANCHEZ	RIVERA	MIGUEL ÁNGEL

#### EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
*5**5*22*	GONZÁLEZ	BENITO	DAVID	ACREDITACIÓN TASAS INCOMPLETA

**Segundo.-** El Tribunal calificador es el siguiente

Presidente:

Titular: D. Rogelio Sola García.  
Suplente: D. Francisco Escobar Rivas.

Secretario:

Titular: D. José María García Rivas.  
Suplente: D. Pablo Muñoz López.

Vocales:

Titulares: D. Javier Contreras Sánchez, D. Juan José Gómez Jiménez, D. Miguel Ángel Ríos Padial, D. Luis Miguel López García, D. José Manuel Ortega Serrán, D. Jaime Hoyos López.

Suplentes: D. José Rodríguez Agüera, D. Francisco Javier Luque de la Peña, D. José Luis Martín Pérez, D. Alejandro Gómez Rodríguez, D. Francisco M. Ferrer Estudillo, D. Eduardo Vallejo Delicado.

**Tercero.-** Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 11 de octubre, a las 09:30 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

**Cuarto.-** El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

**Quinto.-** Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 15/09/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 15/09/2021

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**663.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Roberto Timoteo Ramírez López, provisto de DNI 45.\*\*7.2\*\*-M, fecha de registro de entrada 18/08/2021, Nº de anotación registral: 2021-3435-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución PROVISIONAL emitida por el órgano instructor, mediante su publicación en el BOCCE número 6.125, de 27 de agosto de 2021.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 30 de agosto de 2021.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor, mediante su publicación en el BOCCE número 6.127, de 03 de septiembre de 2021.

El interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito suscrito el 07/09/2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.

• Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la solicitud presentada por D. ROBERTO TIMOTEO RAMÍREZ LÓPEZ, con DNI nº 45.\*\*7.2\*\*-M, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

**SEGUNDO.** - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: Citroën Suv 5, Aircross Hybrid 225 e EAT 8 Shine
- Tipo de vehículo: BEHV (Híbrido enchufable)
- Autonomía en Km: 55 Km
- Achatarra vehículo: No

**TERCERO.** - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

**CUARTO.** - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

**QUINTO.** - Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

**SEXTO.** - La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMO.** - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 10/09/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 14/09/2021



**664.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. José Manuel García López, provisto de DNI 74.\*\*5.5\*\*-V, fecha de registro de entrada 28/07/2021, Nº de anotación registral: 2021-3325-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución PROVISIONAL emitida por el órgano instructor, mediante su publicación en el BOCCE número 6.125, de 27 de agosto de 2021.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 30 de agosto de 2021.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor, mediante su publicación en el BOCCE número 6.127, de 03 de septiembre de 2021.

El interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito suscrito el 06/09/2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la solicitud presentada por D. JOSÉ MANUEL GARCÍA LÓPEZ, con DNI nº 74.\*\*5.5\*\*-V, concediéndose ayuda por importe de SIETE MIL EUROS (7.000 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

**SEGUNDO.** - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: Seat Mii Eléctric 61 KW 83CV Auto Plus
- Tipo de vehículo: BEV (Eléctrico Puro)
- Autonomía en Km: 259 Km
- Achatarra vehículo: Si

**TERCERO.** - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

**CUARTO.** - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

**QUINTO.** - Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

**SEXTO.** - La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMO.** - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 10/09/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 14/09/2021

**665.-****ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº dos de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 128/2021, interpuesto por Tatiana Ruiz Pérez, en expediente relativo a indemnización de daños y perjuicios (responsabilidad patrimonial).

Asímismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 14/09/2021

667.-

## ANUNCIO

Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, D. Carlos Rontomé Romero, de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, por el que se resuelve expediente incoado de pérdida de ayuda por duplicidad en la convocatoria de Ayudas para estudios universitarios y otros, para el curso 2020/2021.

Por Decreto del Consejero de Educación y Cultura de fecha 15 de abril de 2021, publicado en BOCCE Extraordinario nº32 del 16 de abril de 2021, se resuelve la convocatoria de las ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2020/2021, informando a las personas interesadas las ayudas que les correspondían, así como, las que incurren en una situación de duplicidad al haber solicitado también la ayuda al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª,1-d. de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros para el curso 2020/2021, BOCCE Extraordinario nº10, de fecha 10 de Febrero de 2020, que recoge la imposibilidad de disfrutar de otra beca o ayuda de entidad pública o privada, nacional o internacional, para la misma finalidad, se procede a publicar decreto con fecha 6 de agosto de 2021, publicándose en BOCCE nº 6121 de fecha 13 de agosto de 2021, por el que se aceptan las renunciaciones de las personas interesadas que lo hacen de forma expresa, así como relación del alumnado con duplicidad de beca, a fin de que en un plazo máximo de audiencia de quince días, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, se opte por una de las solicitadas.

Para el caso de que no se proceda a dicha elección, se entenderá por parte de la Consejería de Educación y Cultura, que la persona interesada renuncia a la beca o ayuda solicitada a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6034, de 13 de octubre de 2020), el Consejero de Educación y Cultura eleva la siguiente propuesta:

1.- Aceptar las renunciaciones de ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta de las personas interesadas que lo comunican de forma expresa, sin obligatoriedad de reintegro de la misma al no haberla percibido y que se relacionan en el Anexo I.

2.- Aceptar la documentación presentada por las personas interesadas, renunciando a las becas concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y por tanto con derecho a la percepción de las ayudas concedidas por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y que se relacionan en el Anexo II.

3.- Y por último, se relacionan aquellas personas interesadas a las que trascurrido el plazo de audiencia de quince días hábiles, para que opten por una de las dos ayudas de las que han sido beneficiarias, mediante escrito o comunicación presentada al efecto, no lo han hecho, por lo que se estima son objeto de pérdida de la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta y que se relacionan en el Anexo III.

4.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
FECHA 14/09/2021

#### ANEXO I.- SOLICITANTES DE BECAS UNIVERSITARIAS QUE RENUNCIAN A LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante ocultando como mínimo 4 dígitos y el nombre completo de la persona interesada.  
(Disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

DNI	SOLICITANTE	EXPDT
4**114**Q	MOHAMED EL BOUCHTI, SARA	104305
**11**05L	R'KAINA HATACH, SHAILA	1030641
4*1**6*6C	ESCOT CASTILLO, GLORIA	104831
4515****C	CHAIRI-DEMGHA CHAIRI, SULAYKA	105740

### ANEXO II.- SOLICITANTES DE AYUDAS UNIVERSITARIAS QUE RENUNCIAN A LAS BECAS CONCEDIDAS POR EL MEFP Y PENDIENTES DE PAGO POR LA CIUDAD.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante ocultando como mínimo 4 dígitos y el nombre completo de la persona interesada.

(Disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

DNI	SOLICITANTE	IMPORTE	EXPDT
451**9**Y	BOUSDAR AHMED, NORA	200,00 €	103445
451**9**Y	BOUSDAR AHMED, NORA	2.650,00 €	103445
4**157**Y	MOHAMED BENJILALI, ABUBAKER	2.650,00 €	104416
4**157**Y	MOHAMED BENJILALI, ABUBAKER	200,00 €	104416
4511****P	MATROUCH MOHAMED, SUHAIL	200,00 €	105864
4511****P	MATROUCH MOHAMED, SUHAIL	2.650,00 €	105864
4**204**M	JENIAH BEN MEZUARI CHAIRI DAMOUN, YOUSRA	200,00 €	108010
4**204**M	JENIAH BEN MEZUARI CHAIRI DAMOUN, YOUSRA	2.650,00 €	108010
**12**19V	BENITEZ BARRIENTOS, CLAUDIA	400,00 €	108329
46*99***D	GUILLEN SANCHEZ, M, CARMEN	200,00 €	103779
46*99***D	GUILLEN SANCHEZ, M, CARMEN	2.650,00 €	103779
80****61B	VAZQUEZ FERRERA, FATIMA	800,00 €	103200

### ANEXO III.- SOLICITANTES DE AYUDAS UNIVERSITARIAS OBJETO DE PÉRDIDA DE LA AYUDA CONCEDIDA POR LA CIUDAD, TRAS LA APERTURA DE EXPEDIENTE POR DUPLICIDAD.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante ocultando como mínimo 4 dígitos y el nombre completo de la persona interesada.

(Disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

DNI	SOLICITANTE	EXPDT
*1*48**Z	HASSAN NARYIS, ADRAH	106642
*16**3*9Z	ILLANA SUAREZ, ALVARO	106353
1*4*2*8*V	CARMONA RIOJA, DIEGO	104743
4***6*3J	MORALES DE LOS RIOS, M, ANTONIA	106785
4**8*1*8P	MOHAMED ALAMI, SAMRA	106311
4**9*3*9A	MOHAMED CHRAIHI, TURIA	104898
4**9*43*Z	HAMADI LAIAT, ABDELAZIS	105763
4**16**Q	SEGLAR TOMEU, CONCEPCION	104427
4**2**6M	SALAH ABDELOUAHED, ZUCAYNA	105707
4***3*8Y	MOHAMED R'HOUNI, RACHID	108325
4**63**Q	SAHINE ABDESELAM, NORHAN	103573
4**8*9*K	AHMED ALI, MINA	6580
4**9**6K	HICHO LAHASEN, OMAR	107615
4*111***L	MOLINARY SASTRE, ANDREA DEL PILAR	108328
4*1*22**R	LIAZID CHLIAH, HOMEIMA	1044215
4*1**9*3T	MOHAMED AHMED, HUNAIDA	105323
4*11*9**L	JEBBOUR MOHAMED, MAY	106120
4*11*3**C	MOHAMED AHMED, HALLAR	103427
4*1*8*4*M	MOHAMED AHMED, MOHAMED-LOTFI	107976
4*1*8**6K	SALAS REINA, CARMEN	103615
4*1***42H	KHARCHICH AFRAOUI, YASSER	103770
4*12**2*R	DOUAS MOHTAR, FATIMA-SOHORA	104641
4*1***18W	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	105788
4*1***62Q	GARCIA GALAN, ALVARO	108562
4*1***83Z	PEREZ CORTES, FRANCISCO JAVIER	103183
4*1***99S	AHMED LAROSSI, MOHAMED	105142
4*1***13T	MOHAMED MAIMON, AMAL	104952
4*1***49Y	NNASSIRI ABDESELAM, MARIAM	104532
4*1**32*B	PEREZ MARTINEZ, JOSE JUAN	108275
4*1**46*4F	MESA CARIÑANOS, ALEJANDRO	105844
4*1**99Z	ABDESELAM MOHAMED, LIRIAH	6585
4***3*22C	BACHIR ALI, RANIA	1038784
4***613G	EL HAJRA EL GHARBI, ISLAM	14235
**9846*P	BERMEJO ROJO, MARINA	105500
**9984*P	MOHAMED MOHAMED, SIHAM	104020
*39**9*4S	OSPINA ESLAVA, LAURA ISABELLA	104633
DNI	SOLICITANTE	EXPDT
**8**382Y	PARRADO ORTEGA, INMACULADA	107633
**9*941*A	RUIZ ARTEA, TAMARA	108062
**38*64*M	RAMIREZ AGUILERA, ALBA MARIA	107045
X***219T	OULAD HAMOU, SALOUA	109540

**670.-**

## A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 14 izquierda, cuyo titular es D. SERGIO LEON CALVO , N.I.F./T.R./ 450XXXX1T.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 10/09/2021



**673.-** Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2020-2021”

La puesta en marcha de la iniciativa tiene su base justificativa en el fomento y participación de la modernización de la flota de taxis operante en el territorio mediante la adquisición, e incorporación a la correspondiente licencia, de vehículos nuevos, destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

A los efectos indicados, se considerará subvencionable la inversión en vehículo nuevo realizada por los concesionarios de licencia municipal de taxi, siempre que dicho esfuerzo inversor redunde en la incorporación y afectación a la indicada licencia de un vehículo nuevo, más seguro y con mejores prestaciones desde el punto de vista de la eficiencia energética (menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO2 y NOx). Dichos vehículos deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español. Por tanto, las ayudas se aplican a la adquisición de un vehículo nuevo, de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C ya indicadas.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 18/09/2020 (BOCCE 6.029, de 25/09/2020) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.046, de 24/11/20, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 534217), estableciéndose las siguientes convocatorias:

Convocatoria	Plazos para la presentación de solicitudes	Presupuesto
1ª	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria, hasta 31/01/2021	100.000
2ª	Desde el 01/02/2021 hasta 31/03/2021	20.000
3ª	Desde el 01/04/2021 hasta 30/06/2021	15.000
4ª	Desde 01/09/2021 hasta 30/11/2021	15.000
		<b>150.000</b>

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) y tiene su reflejo en la partida 003-9310-44907, consignada tras la aprobación del segundo expediente de modificación presupuestaria para la anualidad 2020, acordada por el Pleno de la Asamblea de la ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020 (BOCCE extraordinario nº 91, de 13 de noviembre)

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras la instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. Said Mohamed Mohamed, con fecha de registro de entrada el 29/06/2021 y número de registro 2021-3174-E, por lo que el expediente se circunscribe a la 3ª convocatoria.

Con fecha 07/07/2021, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de propuestas, el cual, de conformidad con lo dispuesto en las BBRR, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas, mediante su publicación en BOCCE nº 6121, de 13 de agosto de 2021.

Atendiendo a la inexistencia de alegaciones en el plazo legalmente habilitado al efecto, se procede a emitir propuesta de resolución definitiva que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 6127, de 03 de septiembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en base a lo preceptuado por el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta al solicitante, de fecha 06/09/2021.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa.

- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE núm. 6.029, de 25/09/20.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.046, de 24/11/20.

En uso de las atribuciones que le confieren el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** – Aprobar la solicitud planteada por D. SAID MOHAMED MOHAMED, provisto de DNI 45.1\*\*.42\*-L, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 23, concediéndose subvención por importe de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (6.750,00 €), en el ámbito de actuaciones del Programa de modernización del sector del taxi, anualidad 2021, 3ª convocatoria, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

**SEGUNDO.** - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, *marca TOYOTA, modelo PRIUS + 140 HYBRID "ECO"*.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar la realización de una inversión por importe mínimo de 22.500,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
  - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
  - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
  - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
  - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- h) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
- i) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 25/09/20, fecha de publicación en BOCCE de las bases reguladoras de la actuación, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

- 4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

- 5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

- 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 19.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION DE PROCESA  
ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
FECHA 10/09/2021**

**LA SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 14/09/2021**

**674.-** Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2020-2021”

La puesta en marcha de la iniciativa tiene su base justificativa en el fomento y participación de la modernización de la flota de taxis operante en el territorio mediante la adquisición, e incorporación a la correspondiente licencia, de vehículos nuevos, destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

A los efectos indicados, se considerará subvencionable la inversión en vehículo nuevo realizada por los concesionarios de licencia municipal de taxi, siempre que dicho esfuerzo inversor redunde en la incorporación y afectación a la indicada licencia de un vehículo nuevo, más seguro y con mejores prestaciones desde el punto de vista de la eficiencia energética (menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub>). Dichos vehículos deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO<sub>2</sub> de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español. Por tanto, las ayudas se aplican a la adquisición de un vehículo nuevo, de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C ya indicadas.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 18/09/2020 (BOCCE 6.029, de 25/09/2020) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.046, de 24/11/20, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 534217), estableciéndose las siguientes convocatorias:

Convocatoria	Plazos para la presentación de solicitudes	Presupuesto
1ª	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria, hasta 31/01/2021	100.000
2ª	Desde el 01/02/2021 hasta 31/03/2021	20.000
3ª	Desde el 01/04/2021 hasta 30/06/2021	15.000
4ª	Desde 01/09/2021 hasta 30/11/2021	15.000
		<b>150.000</b>

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) y tiene su reflejo en la partida 003-9310-44907, consignada tras la aprobación del segundo expediente de modificación presupuestaria para la anualidad 2020, acordada por el Pleno de la Asamblea de la ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020 (BOCCE extraordinario n° 91, de 13 de noviembre)

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras la instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. José Diego Guerrero Carvajal, con fecha de registro de entrada el 28/05/2021 y número de registro 2021-2766-E, por lo que el expediente se circunscribe a la 3ª convocatoria.

Con fecha 07/07/2021, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de propuestas, el cual, de conformidad con lo dispuesto en las BBRR, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas, mediante su publicación en BOCCE n° 6121, de 13 de agosto de 2021.

Atendiendo a la inexistencia de alegaciones en el plazo legalmente habilitado al efecto, se procede a emitir propuesta de resolución definitiva que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE n° 6127, de 03 de septiembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en base a lo preceptuado por el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta al solicitante, de fecha 06/09/2021.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE núm. 6.029, de 25/09/20.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.046, de 24/11/20.

En uso de las atribuciones que le confieren el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** – Aprobar la solicitud planteada por D. JOSÉ DIEGO GUERRERO CARVAJAL, provisto de DNI 45.0\*3.4\*\*-Q, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 19, concediéndose subvención por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (6.840,00 €), en el ámbito de actuaciones del Programa de modernización del sector del taxi, anualidad 2021, 3ª convocatoria, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

**SEGUNDO.** - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, *marca TOYOTA, modelo PRIUS + 140 HYBRID "ECO"*.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar la realización de una inversión por importe mínimo de 22.800 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
  - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
  - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
  - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
  - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la

presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- h) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
  - i) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos aprobatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 25/09/20, fecha de publicación en BOC-CE de las bases reguladoras de la actuación, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

- 4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

- 5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

- 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 19.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION DE PROCESA  
ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
FECHA 13/09/2021**

**LA SECRETARIA GENERAL  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
FECHA 15/09/2021**

— o —